



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 251/2026 - Ciudad de México, martes 15 de septiembre de 2026

**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Reglas de Operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.**

Aviso por el cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación y Funcionamiento, que tienen por **objeto**:

- I. Establecer las bases y regular las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán las personas integrantes del Sistema Nacional, y
- II. Establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional.

Las presentes Reglas entran en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.

ASIMISMO, se da a conocer a las autoridades y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la liga que redirige a las citadas Reglas de Operación y Funcionamiento:

[www.dof.gob.mx/2026/SABG/ReglasOperacionSNAIP26.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SABG/ReglasOperacionSNAIP26.pdf)

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2026.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 96.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1277 M.N.** (diecisiete pesos con un mil doscientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/MJNT/CG/81/2018, iniciado con motivo de sendas denuncias en contra del Partido de la Revolución Democrática, por supuestas vulneraciones a la normativa electoral, consistentes en la presunta indebida afiliación al citado instituto político y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos y documentos personales para tal fin.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.**

En la presente se resuelve que no está acreditada la infracción objeto del presente procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del PRD, por la presunta indebida afiliación de Jesús Enrique Martínez Díaz, Zenaida Vilchis Estrada, Viviana Juárez Carmen, Gloria Nieves Vázquez, Juan Gilberto Fernández Ramírez, Monserrat de los Ángeles Hernández Cruz, Mario Robles Figueroa, Sergio Jaimes Estrada, Brenda Andrea Domínguez de la Cruz, Nicasia Esteban Cabrera, Norma Adriana Sánchez García, Liliana Ramírez Rico, Rosa María Sosa Hernández, Miriam Padilla Durán, Aime Jacqueline Flores Lita y Andrea Pamatz Flores, en términos de lo establecido en el Considerando CUARTO.

Se tiene por acreditada la infracción objeto del presente procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del PRD, por la afiliación indebida de María de Jesús Neri Trejo y Alfonso Campos López, de conformidad con lo asentado en el Considerando CUARTO de esta Resolución.

Se impone una amonestación pública al PRD, en los términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.

La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2020.



**Tribunal Superior Agrario. Sentencia dictada en el juicio agrario 596/96, relativo a la solicitud de dotación de tierras del poblado Las Playas y Nueva Providencia, Municipio de Ahumada, Chihuahua.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 148.**

En el presente se resuelve que es de dotarse y se dota al poblado "Las Playas y Nueva Providencia", del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua con la superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) de agostadero susceptible de cultivo, del predio "Lote 3", del fraccionamiento Álamos de Peña, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, propiedad de Adrián Roberto Dávila Solís, por haberse demostrado que ha permanecido inexplorado por más de treinta años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifique, en términos de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

Queda subsistente la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, respecto de lo que no fue materia de la concesión del amparo, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Amparo.